

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2022 0666**

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aclárese y adecúese las pretensiones, dado que la forma de vencimiento no fue a un día cierto, si se considera que se solicita librar mandamiento de pago por el valor de \$14.501.000,00 como capital y \$1.533.361,08 como intereses de plazo de la cuota del mes de junio de 2021, pero en el título báculo de la acción, se pactó el pago de 60 cuotas mensuales por valor de \$1.265.907,00 a partir del 10 de mayo de 2017.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez